VILLA DE MERLO, S.L., 29 de abril de 2026

VISTO:

El EXPE 3645/2026 mediante el cual la Secretaria Administrativa y de Infraestructura eleva propuesta de ordenanza que establece el sistema de pago mediante Módulos Retributivos en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo registra anualmente áreas de vacancia docente que hacen necesario que se designen Profesores Visitantes procedentes de otras Universidades, según el artículo 51° del Estatuto Universitario, o solicitar docentes por servicio a otras Facultades de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la RD N° 33/2014 establece el Módulo Retributivo FTU como modalidad de retribución para docentes que desarrollen actividades en la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que resulta necesario contar con una normativa actualizada teniendo en cuenta el contexto y los procedimientos actuales de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Secretaria Administrativa y de Infraestructura eleva la presente propuesta de ordenanza que contempla el sistema de pago mediante Módulos Retributivos en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo, lo cual es de necesidad y urgencia para dar cumplimiento a los procedimientos requeridos por la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, Presupuesto y Cuentas, analizó el expediente y emitió un dictamen en el que sostiene: *"Visto el expediente de referencia de propuesta de ordenanza que regula el pago mediante módulos retributivos en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo, y los fundamentos expresados por la*

Secretaría Administrativa y de Infraestructura, esta Comisión acuerda con la necesidad de contar con una normativa actualizada respecto de la vigente RD33/14 y por lo tanto recomienda aprobar la propuesta de ordenanza elevada".

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 29 de abril de 2026, hizo suyo por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Presupuesto y Cuentas y decidió aprobar la propuesta de ordenanza que regula el pago mediante módulos retributivos en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que corresponde emitir acto resolutivo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°-. Establecer el Sistema de pago mediante Módulos Retributivos en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo de acuerdo con el Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

Documento firmado digitalmente según OR N°15/2021, por: Decana, Agustina Generoso – Secretario General, Pablo Elías Roncal.

ANEXO

Sistema de pago mediante módulos retributivos

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Módulo Retributivo FTU como modalidad de retribución para las/los docentes de otras Universidades designados como Profesores Visitantes que desarrollen actividades en la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Entender como Módulo Retributivo FTU al importe que se abona al Profesor Visitante proveniente de otras Universidades en concepto de retribución por las tareas de docencia que realice en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo, que incluye el dictado de clases, consultas y tomas de exámenes de las asignaturas dictadas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el valor del Módulo Retributivo FTU correspondiente a los servicios docentes será estipulado al inicio de cada año o semestralmente mediante resolución de Decanato según la proyección presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- En caso de que el Profesor Visitante dicte las clases de manera presencial y cuyo traslado implique gastos considerables debido a la distancia con su lugar de residencia, se podrá cubrir los gastos de traslado y/o viáticos según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- En el caso de prestación de servicios de docentes de otras Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, se podrá retribuir los servicios mediante Módulo Retributivo FTU o cubrir los gastos de traslado y/o viáticos según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- En todos los casos, lo establecido en los Artículos 4° y 5° será acordado previamente con las Secretarías a cargo de las funciones académicas y administrativas de la Facultad, según las necesidades y disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7°.- Todo caso que pudiere presentarse y que no estuviere contemplado en la presente disposición, será revisado y resuelto por las autoridades de la Facultad en acuerdo con la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 29/04/2026 13:47:10
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 29/04/2026 13:49:24
Razon: Autorizado por Pablo Elias Roncal

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 30/04/2026 09:08:32
Razon: Autorizado por Agustina Generoso